

Secretaría: Informo al señor Juez que el anterior asunto regresó del H. Tribunal Superior de Buga, confirmando decisión tomada en sentencia.

Cartago, Noviembre 3 de 2022 a Despacho

El Secretario



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Segundo Civil del Circuito

Circuito de Cartago

Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3225438198

AUTO No. 737

VERBAL (Responsabilidad Civil Extracontractual))

RADICACION: 761473103002-2021-00090-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, Noviembre once (11) de dos mil veintidós (2022)

En armonía con lo indicado en el Art. 329 del C. General del Proceso, se estará a lo resuelto mediante sentencia confirmatoria pronunciada por el Honorable Tribunal Superior de Guadalajara de Buga Valle Sala Civil Familia Magistrada Ponente doctora María Patricia Balanta Medina, y en consecuencia, se

procederá a la fijación de agencias en derecho en favor de los codemandados, de conformidad con lo indicado en el Acuerdo PSAA16-10554.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago Valle

R e s u e l v e:

1o. Estarse a lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Guadalajara de Buga Valle Sala Civil Familia Magistrada Ponente Doctora María Patricia Balanta Medina, de conformidad con lo indicado en el art. 329 del C. G. Proceso.

2º. Fijar como agencias en derecho a cargo de la parte demandante y en favor de los codemandados, **la suma de \$ 7.318.188.93 Mcte.** cantidad que debe incluirse en la liquidación de cosas a realizarse por la Secretaría , en armonía con lo indicado en los Arts. 365 y 366 del C. e del Proceso

3º.- Notificar éste auto de conformidad con lo indicado en el Art. 9º de la ley 2213 de Junio 13 de 2002.-

Notifíquese

El Juez,

DIEGO JUAN JIMÉNEZ QUICENO

h.f.v

Firmado Por:
Diego Juan Jimenez Quiceno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f762be4c9289b47041262961a9e5daca0d656fdc5a9a3349b0f442b6b72c473d**

Documento generado en 11/11/2022 02:01:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>